

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE

FOLIO 77314594033

ELSON CRISTIAN PALACIOS AGUIRRE RUT.: N° 7.255.109-5

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquinas registradoras.

13 OCT 2014

RECOLETA,

RES.Ex N° 2729/



VISTOS:

La presentación de 23.09.2014, de don ELSON CRISTIAN PALACIOS AGUIRRE, RUT. Nº 7.255.109-5, con domicilio en esta ciudad, Antonia López de Bello Nº 743, Local 505, comuna de Recoleta, con giro o actividad comercial de Ventas de Frutas y Verduras, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 23.09.2014, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en Av. Antonia López de Bello N° 743, Local 505, Comuna de Recoleta, Santiago:

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	No
				FISCAL
SHARP	XE-A407	28005646	1	218619

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 057/ SHARP XE-A407, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., el 22 de Septiembre 2014, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RCT/PO; RA/AMT; RFND; % - (50%); VOID; INQ; TAX; TAX 2; TAX 3; MDSE/SBTL; % 2.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.



Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX N° 3118 del 02/08/2010, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

JEFA/DEPARTAMEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y

LSJC/MCCA/fcg. DISTRIBUCIÓN:

Elson Cristian Ralacios Aguirre

Av. Antonia López de Bello N° 743, Loc.505, Recoleta

- Dirección Regional Santiago Norte

- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia

- Expediente